

---

## FE DE ERRATAS

### DECRETO SUPREMO Nº 084-2004-PCM

Mediante Oficio Nº 401-2004-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicado en Separata Especial el 29 de noviembre de 2004.

En el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM:

#### DICE:

"Artículo 1º.- Objeto de la norma

Aprobar el nuevo Reglamento de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que consta de siete (7) Títulos, trescientos trece (313) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias, cinco (5) Disposiciones Transitorias, cuatro (4) Disposiciones Finales y un (1) Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo."

#### DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Objeto de la norma

Aprobar el nuevo Reglamento de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el mismo que consta de siete (7) Títulos, trescientos veinticuatro (324) Artículos, seis (6) Disposiciones Complementarias, cinco (5) Disposiciones Transitorias, cuatro (4) Disposiciones Finales y un (1) Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo."

En el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM:

---

**DICE:**

"Artículo 2º.- Vigencia de la norma

El nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los treinta días (30) naturales de su publicación."

**DEBE DECIR:**

"Artículo 2º.- Vigencia de la norma

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los treinta (30) días naturales de su publicación."

En el artículo 34º del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

**DICE:**

"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a cuatro (4) meses. La antigüedad del valor referencial deberá ser consignada en las Bases."

**DEBE DECIR:**

"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a dos (2) meses. La antigüedad del valor referencial deberá ser consignada en las Bases."

En el inciso b.1 del numeral 1 del artículo 68º del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

**DICE:**

"b.1 Experiencia en obras en general ejecutadas en los últimos diez (15) años, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria;"

**DEBE DECIR:**

"b.1 Experiencia en obras en general ejecutadas en los últimos diez (10) años, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a cinco (5) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria;"

En el inciso 8 del artículo 162º del nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:

**DICE:**

"8) La garantía conforme a lo señalado en el Artículo ;"

**DEBE DECIR:**

"8) La garantía conforme a lo señalado en el Artículo 165º;"